



Expediente: **056150347555 SCQ-131-0742-2026**
Radicado: **CS-13333-2026**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**
Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**
Fecha: **03/09/2026** Hora: **10:07:59** Folios: **1**



Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA ENVIAR A LOS DATOS PROPORCIONADOS

Datos: SCQ-131-0742-2026 del 02 de junio de 2026.

MUNICIPIO: Rionegro

VEREDA: Los Pinos

INFRACCIÓN AMBIENTAL: MOVIMIENTO DE TIERRAS

ASUNTO: Atención a queja N.º SCQ-131-0742-2026.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se informa que el día 04 de junio de 2026, personal técnico de la Corporación realizó visita al predio con FMI 020-51512, ubicado en la vereda Los Pinos del municipio de Rionegro, con la finalidad de atender la queja ambiental allegada por usted. De dicha visita se generó el informe técnico con radicado IT-05040-2026 del 25 de agosto de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente:

“4. CONCLUSIONES:

4.1. Durante la visita técnica realizada al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) No. 020-51512, localizado aproximadamente en las coordenadas 6°12'41.39"N / 75°21'24.54"W, se evidenciaron intervenciones de origen antrópico asociadas a actividades de movimiento de tierras, conformación de terrazas y construcción de acceso a las mismas, con un área aproximada de intervención de **1.800 m²**.

4.2. Durante la visita de inspección se identificó entre el cauce de la Quebrada Chupadero - El Senso código: 2308- 01-03-06 ubicado en las coordenadas 6°12'42.56"N/ 75°21'24.72"W y el borde de la terraza conformada ubicada en las coordenadas 6°12'42.26"N/ 75°21'24.78"W, se tiene una distancia aproximada de 9,00 metros. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011 de CORNARE, la ronda hídrica para este tramo de la fuente corresponde a 10 metros. Por lo anterior, las intervenciones realizadas relacionadas al movimiento de tierras se encuentran al interior de la ronda hídrica contraviniendo lo dispuesto en el Acuerdo 251 de 2011 de CORNARE.

4.3. Durante el recorrido de inspección realizado en el predio identificado con FMI No. 020-51512, se evidenciaron taludes asociados a las actividades de movimiento y adecuación del terreno, con alturas superiores a 3,00 metros en especial, el ubicado en las coordenadas 6°12'42.30"N / 75°21'24.79"W, 6°12'41.91"N / 75°21'24.62"W, 6°12'41.39"N / 75°21'24.54"W y 6°12'40.85"N / 75°21'24.25"W, el cual presenta superficies expuestas, material suelto, sin cobertura vegetal y sin mecanismos de protección, control y retención de procesos erosivos, ni un sistema definido para el manejo y conducción de las aguas lluvias y de escorrentía



superficial. Esta condición favorece el arrastre de material fino y sedimentos provenientes de las superficies intervenidas hacia la Quebrada Chupadero - El Senso código: 2308-01-03- 06. Estas condiciones dejan expuesto el material del terreno a la acción de la precipitación y la escorrentía superficial, favoreciendo procesos de erosión y arrastre de material, configurando un incumplimiento de las disposiciones establecidas en el **Acuerdo 265 de 2011 de CORNARE**.

4.4. Durante la inspección técnica realizada en el predio identificado con FMI No. 020-51512, se evidenció la remoción e intervención de cobertura boscosa asociada a las actividades de descapote, excavación y conformación de terrazas, estimándose una afectación aproximada de 926 m² de cobertura boscosa. De acuerdo con la verificación realizada en la base de datos corporativa de CORNARE, no se encontró registro de solicitud, autorización, permiso o trámite ambiental asociado a las actividades evidenciadas. (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió con la imposición de una medida preventiva y se inició procedimiento sancionatorio ambiental al propietario del predio. En consecuencia, la queja se encuentra en control y seguimiento por parte de la Corporación.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,



JOHN EDUER MARÍN MORALES
Jefe Oficina Jurídica Cornare
Expediente 056150347555

Queja: **SCQ-131-0742-2026**

Proyectó: Dahiana A

Revisó: Sandra P

Técnico: Jorge C.

Aprobó: Paula G.

Dependencia. Subdirección General de Servicio al Cliente.